



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

OD N°:25/2002

Ref.: Modificación O.D. 98/98 de 23/10/98. Garantías dispuestas por Dec. 254/98 de 16/9/98

Montevideo, 11 de marzo de 2002.-

VISTO:lo dispuesto en el Decreto 254/998 de 16 de setiembre de 1998 y la resolución de esta Dirección Nacional de fecha 23 de octubre de 1998 publicada en O.D. 98/98;

CONSIDERANDO:en la práctica, la aplicación de dicha resolución ha presentado diversas interpretaciones que, por razones de buena administración y servicio es conveniente precisar y aclarar en cuanto al alcance de lo establecido en la normativa; II) las actuaciones recaídas en Exp. 543/02 y los informes de la Asesoría Letrada, División Escribanía y Sala de Abogados que constan en el mismo , todos ellos contestes en que deben considerarse la totalidad de las operaciones aduaneras, incluidas las de tránsito a los efectos de fijar el monto de las garantías.

ATENTO:a las facultades conferidas por el art. 7mo. del Decreto 758/975 del 9 de octubre de 1975 y a lo dispuesto por el Decreto 459/997 de 4 de diciembre de 1997;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

1º) Modificar lo dispuesto en el numeral 2º) de la O.D. 98/98 de 23/10/98 el que quedará redactado de la siguiente forma:

2º) A tales efectos, se considerará el Valor en Aduana de las mercaderías despachadas definitiva o "temporalmente en operaciones aduaneras, dentro del período comprendido entre el 1ero. de enero y el "31 de diciembre de 1997, según información proporcionada por la Dirección Nacional de Aduanas.

La Escribanía de Aduana dentro del plazo de 72 horas hábiles, notificará a aquellas firmas "Despachantes de Aduana y Comerciantes autorizados al despacho de sus propias mercaderías, que "en virtud de la referida información deban proceder a constituir garantía por las sumas de U\$S30.000 "(treinta mil dólares estadounidenses) y U\$S70.000 (setenta mil dólares estadounidenses).

Aquellas firmas que en el citado plazo no recibieran comunicación deberán constituir la garantía "mínima por U\$S15.000 (quince mil dólares estadounidenses).-

2º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas notifíquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay y publíquese en el Diario Oficial.

3º)Cumplido, con constancias archívese por la Dirección General de Secretaría.-

Dr.Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas